



1044111

0291

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 054-2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 FEB 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0565-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 349-2025-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 263-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 03 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y mediante Ley N° 32186, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel de Categoría del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 y 47.2 del DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las modificaciones que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego; las cuales, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad; a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra y Fuente de Financiamiento, con el agregado del detalle de la Categoría del Gasto, Tipo de Transacción y Genéricas del Gasto.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo de 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizara conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, según artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DL N° 1440 se efectúan de la siguiente manera conforme a su literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Oficio N° 0565-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, solicitando su formalización mediante resolución correspondiente.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 054 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 FEB 2025

Que, con Informe N° 349-2025-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de febrero de 2025, el Subgerente de Presupuesto Informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que luego de concluido el proceso de Ejecución Presupuestaria en el Sistema informático SIAF-SP al mes de enero 2025, se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto, a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, sub programa funcional y función, las mismos que deben formalizarse por el Titular del Pliego, mediante resolución correspondiente.

Que, con Opinión Legal N°263-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE mediante la expedición de Acto Resolutivo, FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de enero de 2025; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
CGR
GRPPAT
SGP
GRAJ
Archivo
LRTRULCG/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL